

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 24 de ABRIL de 2024



VISTOS:

El Informe N° 000418-2022-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración; Memorando N° 001703-2023-OC-GG/INEN, de la Oficina de Comunicaciones; Informe N° 000074-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización; Memorando N° 000503-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000497-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF) del INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en los literales *d)* y *m)* del artículo 11° del ROF del INEN, indican que la Oficina de Comunicaciones es el encargado de planificar, desarrollar y supervisar las estrategias y acciones comunicacionales que respalden la imagen del INEN, en correspondencia a los objetivos institucionales y la expectativa de sus públicos; así como, proporcionar información y orientar, a través de los canales de comunicación interna, a los usuarios sobre sus derechos y responsabilidades así como de los procesos y gestiones administrativas propias de los servicios asistenciales que brinda el INEN;

Que, el literal *j)* del artículo 22° del ROF del INEN, establece funcionalmente que la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios de la Oficina General de Administración, es el encargado de: "Establecer y mantener el servicio telefónico Interno y externo del INEN, tomar medidas de seguridad de la información a través de dicho medio y coordinar con la Oficina de Informática el apoyo técnico pertinente y con la Oficina de Comunicaciones los aspectos comunicacionales y de imagen institucional";

Que, el literal *j)* del artículo 23° del citado ROF del INEN, precisa que la Oficina de Informática tiene asignado la función de: "Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional";

Que, de manera referencial el Documento Técnico "Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA; indicando, en su séptimo considerando que, es el listado de unidades productoras de servicios en los establecimientos de salud, las cuales concentran los costos que se generan por sus actividades y es una herramienta para la definición de costos, tarifas y estandarización de información de la producción de servicios de salud. Lo cual, permitirá el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud. Asimismo, establece que la "UPS de Central Telefónica" es parte de la "UPS de Imagen Institucional u Oficina de Comunicaciones";

Que, mediante Informe N° 000418-2022-OGA/INEN, la Oficina General de Administración, solicita y traslada a Gerencia General el Informe N° 000412-2022-OIMS-OGA/INEN, de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; que, teniendo en consideración la Resolución Jefatural N° 352-2021-INEN, la "Central Telefónica" no fue contemplada en ninguna de sus unidades funcionales; por lo que, recomienda



que el mismo sea asignado a la Oficina de Comunicaciones. Asimismo, por Memorando N° 001703-2023-OC-GG/INEN, la Oficina de Comunicaciones acepta a la Oficina de Organización el traslado de la respectiva área; y, recomienda que la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos efectúe el desplazamiento del personal; con la intervención de la Oficina de Logística, a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial para la reasignación de los bienes;

Que, por Memorando N° 000503-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda conformidad y remite el Informe N° 000074-2024-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, a través del cual emite opinión técnica favorable para la asignación de funciones vinculadas con la gestión y funcionamiento de la "central telefónica" a la Oficina de Comunicaciones, recomendando se formalice con el acto resolutivo correspondiente; y, consecuentemente se deje sin efecto el "SUB PROCESO: Telecomunicaciones (Central de Telefónica y Sistema de Perifoneo)" (sic) del "PROCESO N°010.2: SERVICIOS GENERALES" (sic), páginas del 185 al 193, del "Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios - OIMS de la Oficina General de Administración", aprobado con Resolución Jefatural N° 406-2018-INEN;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, al encontrarse concordante con la normatividad legal vigente; por lo que, cumple con formular y visar la presente Resolución Jefatural;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Organización; Oficina de Comunicaciones; Oficina de Informática; Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios; Oficina de Logística; Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Asignar a la Oficina de Comunicaciones las funciones vinculadas con la gestión y funcionamiento de la "Central Telefónica".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Oficina de Informática; y, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, en el ámbito de sus competencias, brinden el soporte técnico y mantenimiento, según corresponda, para la operatividad de la "Central Telefónica" a cargo de la Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística, faciliten el desplazamiento del personal y de los bienes de la "Central Telefónica", a través de sus respectivas unidades funcionales, a solicitud de la Oficina de Comunicaciones; y, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios.

ARTÍCULO CUARTO. – Dejar sin efecto el "SUB PROCESO: Telecomunicaciones (Central de Telefónica y Sistema de Perifoneo)" (sic), del "PROCESO N°010.2: SERVICIOS GENERALES" (sic), páginas del 185 al 193, del "Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios - OIMS de la Oficina General de Administración", aprobado con Resolución Jefatural N° 406-2018-INEN.

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

